

**Paridad de género y violencia política.**

**Los casos de Bolivia, Costa Rica y Ecuador.**

Laura Albaine (CONICET/ UBA)

Licenciada en Ciencia Política (UBA)

Doctora en Ciencias Sociales (UBA)

[lauraalbaine@yahoo.com.ar](mailto:lauraalbaine@yahoo.com.ar)

**Mesa IX:** Género y elecciones.

Trabajo preparado para el XXV Congreso Nacional y V Internacional de estudios electorales. "Integridad y Equidad Electoral en América Latina". Del 11 al 14 de noviembre de 2014, San José, Costa Rica.

## **Abstract**

Este trabajo analiza la disociación existente entre los avances normativos alcanzados en el plano formal y la realidad que sufren las mujeres que participan en la competencia político electoral en América Latina. El foco de análisis son tres países de la región que han avanzado más allá de las cuotas de género al adoptar el principio paritario -Bolivia, Costa Rica y Ecuador-. No obstante, la adopción de la paridad política en estos países se enfrenta a nuevos desafíos vinculados a la ausencia de cambios significativos en la cultura política que ha dado origen al fenómeno del acoso y violencia política en razón de género.

## **Introducción**

A más de dos décadas de la adopción de las cuotas de género en América Latina aún no ha sido posible generar condiciones de igualdad real en la participación política entre varones y mujeres. En este escenario la paridad política de género, entendida como una medida definitiva que reformula la concepción del poder político redefiniéndolo como un espacio que debe ser compartido igualitariamente entre hombres y mujeres, está cobrando relevancia en diversas regiones del mundo. En América Latina, los países que han adoptado este principio son Bolivia (2009), Costa Rica (2009), Ecuador (2008), Honduras (2012), México (2014) y Nicaragua (2010)<sup>1</sup>.

Llama la atención que junto a la construcción de un consenso favorable tendiente a adoptar la paridad política está cobrando relevancia el fenómeno del acoso y violencia política en razón de género, entendido como una expresión de violencia de género en el espacio político electoral. Esta problemática comprende prácticas de violencia psicológica y física sobre las mujeres candidatas y/o electas ejercidas principalmente por hombres de los partidos políticos que tienden a restringir y/o transgredir no sólo los derechos políticos sino también los derechos humanos de este grupo social. Estos tipos de prácticas, asociadas a la mayor presencia de las mujeres en la competencia político electoral, constituyen una práctica común de hacer política en América Latina.

El acoso y violencia política en razón de género se ha constituido en un tema prioritario de denuncia para los movimientos de mujeres de Bolivia, Costa Rica y Ecuador, logrando adoptar relevancia pública nacional e internacional. Estos países son los pioneros en la región en avanzar más allá de las cuotas al adoptar el principio paritario en su Constitución Política y/o normativa electoral. Asimismo, Bolivia es el único país que ha logrado sancionar una “Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres (2012)”- normativa sin precedentes en la región-. No obstante, a más de un año de la sanción de esta norma aún no fue aplicada.

---

<sup>1</sup> Panamá adoptó la paridad política de género para las elecciones internas y primarias a través de la Ley N° 54 (2012).

Los tres casos seleccionados presentan diversos escenarios históricos político-institucional legales que inciden en diferentes formas sobre la efectividad de la paridad política; y en consecuencia en las oportunidades de las mujeres para acceder a los espacios políticos de toma de decisión. Por un lado, Costa Rica ha sido considerada históricamente una de las democracias más consolidada de América Latina donde se ha instalado el respeto y promoción de los derechos cívicos de las mujeres. Un indicador de ello ha sido la elaboración de la primera Ley de Igualdad Real (1990) de la región. En este país, las normativas de género fueron muestra de la tradición democrática y respeto a los derechos humanos y el deseo de garantizar los principios de igualdad y no discriminación entre mujeres y varones suscritos en instrumentos legales nacionales e internacionales. Por el contrario, en Bolivia y Ecuador las transformaciones normativas orientadas a incluir a las mujeres en la arena política fueron acompañadas a lo largo de la historia por fuertes vaivenes de una institucionalidad sumamente frágil, con sociedades fragmentadas y empobrecidas, sometidas al autoritarismo, al populismo, clientelismo, a la corrupción, a la violencia política y a la agudización de la pobreza (Del Campo y Luengo, 2008). Asimismo, en estos dos últimos países la adopción de la paridad de género fue resultado de la fundación de un tipo de Estado Plurinacional e Intercultural, a través de la instauración de nuevas instituciones y territorios, dentro de un marco político basado en la participación activa de las organizaciones sociales y los pueblos indígenas originarios. En estos escenarios, la paridad política presenta también el desafío de ser articulada con los principios de plurinacionalidad e interculturalidad con el propósito de incluir a las mujeres indígenas en el espacio político electoral.

Este trabajo tiene por objeto analizar algunos aspectos vinculados a la dinámica de la paridad política y el fenómeno de acoso y violencia política en razón de género en Bolivia, Costa Rica y Ecuador a través del análisis de factores institucionales y culturales vinculados a esta problemática; así como algunas de sus consecuencias sobre la performance política femenina y sus prácticas asociadas. El primer acápite presenta uno de los obstáculos culturales más serios vinculados a la participación política de las mujeres; el acoso y violencia política entendido como una forma de violencia de género en el espacio político electoral. El segundo analiza el accionar de los partidos políticos frente a esta problemática. El tercer acápite describe la normativa paritaria que regula la confección de las listas partidarias en Bolivia, Costa Rica y Ecuador; a la vez que analiza ciertas fortalezas y debilidades de la misma. El cuarto acápite presenta algunos

resultados obtenidos sobre la realización de 23 entrevistas focalizadas a informantes clave a fin contar con testimonios sobre las formas del ejercicio de la violencia política en los tres países de análisis, fenómeno que presenta un bajo registro documental. El quinto acápite estudia el accionar de los partidos políticos frente a la primera aplicación de la paridad de género en el nivel nacional de gobierno y sus consecuencias sobre la performance política femenina. Por último, se presentan algunas reflexiones a modo de conclusión.

## **I. Acoso y violencia política, una expresión de violencia de género**

En América Latina, la política ha sido construida socialmente como un ámbito cuasi exclusivo de dominación masculina bajo reglas propias de esta lógica. No obstante, en los últimos años la mayor presencia de mujeres en los espacios políticos de toma de decisión y en los cargos de representación ciudadana- promovida por las medidas de acción afirmativa (cuotas) y la paridad- ha violentado el dominio masculino. Este hecho ha suscitado una dinámica política cimentada sobre relaciones desiguales de género que tienden a reproducir patrones sociales de subordinación y dominación hacia las mujeres en otros ámbitos. Esta situación ocurre más allá de los marcos normativos internacionales existentes tendientes a proteger los derechos políticos de las mujeres tal como la Convención sobre los Derechos políticos de las Mujeres (1954) y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, 1979).

En algunos países de América Latina, la incursión de las mujeres en el juego político electoral en sociedades con altos índices de violencia de género ha tenido como correlato el ejercicio de este tipo de práctica en el espacio político visibilizando uno de los obstáculos culturales más preocupantes que condicionan la participación política de este grupo social, el acoso y violencia política en razón de género. Esta problemática obstruye cotidianamente la participación política de las mujeres -incluso en países que han adoptado las cuotas de género o la paridad política-, a través de prácticas tales como la obligación a renunciar a su banca una vez que han sido electas, la existencia de obstáculos al normal desempeño en el ejercicio de sus tareas, la prohibición a expresarse, la difamación, el acoso a través de los medios, insultos, calumnias, violencia sexual, agresión física, dominación económica en el plano doméstico y político y la persecución de sus parientes y seguidores. Según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2012) la violencia contra las mujeres que participan activamente en política puede enmarcarse en todas estas formas de violencia, ya sea la violencia institucional dentro de sus partidos, la violencia económica al desviar o limitar los recursos para sus campañas y capacitación, y/o la violencia sexual mediante el hostigamiento y el acoso sexual o la violencia comunitaria, e incluso el femicidio. Esta investigación también afirma que a medida que aumenta la incursión de las mujeres en la política, se incrementa también el riesgo de que sean víctimas de

distintas formas de violencia, ya que la presencia de este grupo social desafía el status quo obligando a la redistribución del poder entre ambos sexos. Algunos factores que promueven el acoso y violencia política en razón de género se vinculan a ciertas reglas político institucionales, rasgos de la cultura político partidaria y características étnico sociales que atraviesan el contexto de participación política tanto en el nivel nacional como local de gobierno.

El acoso y violencia política en razón de género aún no manifiesta un desarrollo teórico-conceptual sostenible en la región. Los escasos trabajos que han abordado esta problemática la definen como un problema estructural de las democracias latinoamericanas vinculada a la violencia de género (Machicao 2004 y 2011; Escalante Herrera y Mendéz Aguilar 2010). Como afirma Machicao (2004):

El acoso político y la violencia política es una expresión más de la violencia de género, un hecho político producido por las relaciones de fuerza y poder que aluden a la construcción social entre hombres y mujeres en la sociedad. Se trata por lo tanto de una categoría analítica y teórica que visualiza los hechos, los significados y las palabras, desde un determinado lugar y posición política frente a las relaciones de poder y las prácticas sociales de dominio que representan un ejercicio extremo de autoritarismo considerado legítimo por los sujetos que lo ejercen. Por lo tanto, el acoso político o la violencia política se constituye en un “delito” contra las mujeres, es una acción ilícita por la cual una o varias personas en ejercicio del poder público presiona, persigue, hostiga y amenaza a otra con la finalidad de apropiarse de su “poder” o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad y de su principios ético políticos.

(Machicao, 2004)

En consecuencia, el acoso y la violencia política en razón de género han sido naturalizados en el hacer político de la región, impidiendo la visualización y la toma de conciencia sobre la gravedad de este fenómeno en diversos países latinoamericanos.

## II. Partidos políticos y violencia política en razón de género

Los partidos políticos, independientemente de su ideología, son el ámbito donde se instalan el acoso y violencia política contra las mujeres. Este hecho se vincula a que estas instituciones constituyen una esfera de competencia de poder no sólo interpartidaria sino también intrapartidaria que en los últimos años ha sido atravesada por la variable género a través de la implementación de medidas de acción afirmativa (cuotas) y la paridad política. La disputa por el poder entre varones y mujeres en estos espacios resulta ser la variable clave que ha suscitado el fenómeno del acoso y violencia política en razón de género en América Latina.

En algunos países de la región los partidos políticos poseen la facultad de condicionar la posibilidad de ejercer el derecho a representar a través del monopolio estratégico de la selección y ubicación de sus candidatos/as<sup>2</sup> en las listas partidarias determinando ocupar lugares expectables o salidores; a la vez que promueven u obstaculizan la elección de un determinado candidato/a a través del desarrollo de la campaña electoral. Estas instancias suelen desarrollarse bajo una lógica patriarcal que tiende a obstaculizar y restringir el acceso de las mujeres a los cargos de representación ciudadana. No obstante, en muchos países los partidos políticos se han visto obligados a través de las cuotas de género-y más recientemente con la paridad- a incluir mujeres en las listas de candidatos y en otros espacios políticos de toma de decisión con el propósito de democratizar espacios tradicionalmente reservados para los varones suscitando principalmente el rechazo de los dirigentes partidarios (Albaine 2011, Archenti 2011, Archenti y Tula 2008, Krook 2009). Uno de los ejemplos más ilustrativos de este tipo de situación ha sido el escándalo de los candidatos travestis, acontecido en Bolivia en el año 1999 ante la primera implementación en el ámbito municipal de las cuotas de género en el que los partidos recurrieron a impostar los nombres de aproximadamente 140 varones cambiando su terminación al momento de inscribir la lista. Es decir, que si el candidato se llamaba Juan era inscripto como Juana.

---

<sup>2</sup>Existen países de la región en que los candidatos pueden presentarse por fuera de los partidos tal como en Colombia, Honduras, Perú, República Dominicana y Venezuela (<http://aceproject.org/>).

La mayor presencia de mujeres en la política a partir de la década del 90`, resultado no sólo de las cuotas de género sino también de la mayor conciencia de este grupo social en participar, constituyó una amenaza al dominio masculino y a los espacios tradicionalmente ocupados por los varones. Los líderes políticos, ante la sanción de ciertas normas orientadas a promover la inclusión de las mujeres en diversos espacios políticos de toma de decisión diseñaron diversas estrategias orientadas a transgredir u acatar en forma exigua lo prescripto por la ley de cuotas dando cumplimiento a los porcentajes mínimos legales establecidos y ubicando a las mujeres en los últimos lugares de las listas o en las listas de suplentes (Archenti y Tula, 2008; Archenti y Albaine, 2007; Baldez y Brañez, 2005; Htun y Jones, 2002). No obstante, en algunos países el andamiaje legal ha sido capaz de establecer medidas tendientes a evitar este tipo de accionar a través de la obligatoriedad del cumplimiento de las cuotas como requisito para oficializar la lista y la adopción de un mandato de posición que prevé la ubicación de las mujeres en lugares mínimos dentro de la nómina de candidatos. Asimismo, los líderes partidarios incurrieron en reproducir roles y estereotipos sociales adjudicados a las mujeres al interior de los partidos como al ejercicio de diversas prácticas tendientes a proteger su poder que dieron origen al acoso y violencia política en razón de género. Cabe mencionar que si bien esta problemática es ejercida principalmente por los varones existen mujeres que adoptan el modo de ser político masculino como una estrategia para mantenerse en el espacio político, pregonando la violencia contra las políticas de su mismo sexo<sup>3</sup>.

En síntesis, el incremento femenino en el espacio público en sociedades que tradicionalmente suelen relegar a este grupo social a la esfera privada ha traído aparejado el fenómeno del acoso y violencia política en razón de género. Los dirigentes partidarios cuando se han visto obligados a compartir espacios de poder con las mujeres a través de la implementación de las cuotas- y recientemente con la paridad-, han incurrido en el ejercicio de prácticas violentas contra ellas. No obstante, no puede pensarse que esta problemática ha sido una consecuencia directa de la implementación de este tipo de medida sino de la ausencia de condiciones de equidad en la competencia político electoral entre varones y mujeres.

---

<sup>3</sup> Información obtenida a través de la realización de las entrevistas realizadas en el marco de la realización de mi tesis doctoral “Nuevas normas, viejas prácticas. Paridad de género y violencia política en Bolivia, Costa Rica y Ecuador”.

### III. Paridad de género y listas de candidatos en Bolivia, Costa Rica y Ecuador: fortalezas y debilidades

La normativa paritaria vigente en Bolivia, Costa Rica y Ecuador prevista para confeccionar las listas de candidatos en el marco de la democracia representativa toma ciertas lecciones aprendidas por la implementación de las cuotas en América Latina. La alternancia y secuencia de género ha logrado resolver las vicisitudes suscitadas entorno al mandato de posición y el porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar la nómina de candidatos al disponer claramente que las listas deben estar integradas por un 50 % de varones y un 50 % de mujeres dispuestos en forma alternada y secuencial. Asimismo, el marco legal paritario establecido en los tres países prevé la aplicación de sanciones a los partidos políticos que no den cumplimiento a esta medida. Tanto en Bolivia como en Costa Rica la normativa es clara al disponer respectivamente que las listas que no den cumplimiento a los criterios de paridad y alternancia no serán inscriptas. Por su parte, en Ecuador la normativa no expresa en forma explícita la aplicación de sanciones a los partidos políticos transgresores de estos principios debilitando su eficacia; aunque la norma adopta carácter obligatorio.

Una de las debilidades de la normativa paritaria adoptada por estos tres países es que no ha sido posible incorporar un sistema de suplencia capaz de desalentar el ejercicio de prácticas patriarcales contra las mujeres que se dedican a la política<sup>4</sup>. La ausencia de un mecanismo tendiente a equipar el sexo del candidato titular y su respectivo suplente posibilita a los partidos políticos a diseñar estrategias tendientes a obstaculizar el acceso y permanencia de las mujeres en la política. En Bolivia la Ley N° 026 (2010) establece que *“en caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales”* (Art. 194) y que *“si alguna de las causales señaladas en el artículo*

---

<sup>4</sup>No obstante, la Ley Contra el Acoso y Violencia en Razón de Género (2012) sancionada en Bolivia ha incorporado dos artículos tendientes a desalentar el ejercicio de prácticas patriarcales contra las mujeres que participan activamente en política vinculados a los mecanismos de suplencia de candidatos que especifican que *“las candidatas electas o en ejercicio de la función político pública, deberán presentar renuncia a su candidatura o titularidad del cargo que ejercen en primera instancia al Órgano Electoral Plurinacional”* (Art. 24); y que *“el Órgano Electoral Plurinacional, deberá adoptar la reglamentación necesaria para garantizar la alternancia y paridad en los procesos de habilitación extraordinaria de suplencias”* (Disposición final única).

*anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento el procedimiento para los casos no previstos en la Ley” (Art.195) (subrayado propio). Esta última prescripción, que contempla el caso en que tanto el titular como el suplente se encuentren inhabilitados para asumir el cargo se seguirá el orden correlativo de la lista, tiende a distorsionar el sentido de la paridad política de género. Esto se debe a que al respetar el orden correlativo de la nómina bajo un sistema de alternancia y secuencia el candidato siguiente en todos los casos será del sexo opuesto al que se deberá sustituir. Por otro lado, para la etapa de candidaturas sólo se especifica que para los cargos uninominales se aplicará la misma regla de suplencia que para las autoridades legislativas electas.*

En Costa Rica, el sistema de suplencia también altera el sentido de la normativa paritaria. El Código Electoral Nacional costarricense establece que *“si después de la inscripción de las candidaturas y antes de la votación para los cargos de diputados, regidores o concejales de distrito, ocurre la renuncia, el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los candidatos, su lugar se tendrá como vacante y se llenará ascendiendo, automáticamente, al candidato de la misma lista que esté colocado en el puesto inmediato inferior. Si tales circunstancias son posteriores a la votación, el Tribunal dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda (...)” (Art. 208) (subrayado propio).*

Por su parte en Ecuador, es de destacar que la normativa paritaria prevé a través del Código de la Democracia un mecanismo capaz de evitar que las mujeres sean obligadas a renunciar en el proceso de inscripción de candidaturas al establecer que *“las candidaturas a cargos de elección popular, una vez calificadas e inscritas son irrenunciables” (Art. 108).* Sin embargo, deja un amplio margen de acción una vez que los candidatos resultan electos al no establecer un sistema de suplencia que permita no alterar el sentido de la paridad.

Por otro lado, la normativa paritaria adoptada en Bolivia y Ecuador no ha sido capaz de combinar exitosamente la promoción de la participación de los pueblos indígenas y los principios de la equidad de género. En este sentido, no han logrado establecer mecanismos tendientes a garantizar la dinámica de la interculturalidad y la paridad política de género desde el plano formal tanto en la democracia representativa como en la democracia comunitaria. La ausencia de aplicación de medidas de acción afirmativa tendientes a promover la participación política de las mujeres indígenas refleja las dificultades para avanzar en la construcción de una democracia paritaria intercultural. Como afirma Epsy Campbell (2007):

La paridad como característica de la democracia beneficia a las mujeres como ciudadanas con igualdad de derechos que los hombres y también beneficia a la sociedad como un todo. Pero la paridad sin una perspectiva práctica y medible de interculturalidad, es una paridad a medias, o mejor dicho, no es paridad, pues disimula las asimetrías culturales y raciales de la sociedad, asumiendo el falso universalismo que todas las mujeres están en las mismas condiciones y todos los hombres gozan de los mismos privilegios.

(Campbell, 2007: 3) (Subrayado de la autora).

#### **IV. Acoso y violencia política en razón de género en perspectiva comparada: Bolivia, Costa Rica y Ecuador**

Este acápite se basa en el análisis de veintitrés entrevistas en profundidad realizadas en su mayoría a mujeres legisladoras de diversos partidos políticos del ámbito nacional, a algunas concejales, a representantes clave de la organización civil en la promoción y defensa de los derechos políticos de las mujeres (coordinadoras de ONGs) y a élites académicas (consultoras y expertas en participación política femenina) de Bolivia, Costa Rica y Ecuador. Estas consultas fueron llevadas a cabo de manera presencial y/o vía Internet durante el año 2012 con el propósito de conocer las experiencias de acoso y violencia política en estos tres países.

En los tres casos analizados se administró una misma pauta de entrevista base, aunque para los casos de Bolivia y Ecuador se incluyeron preguntas específicas sobre la reacción de los partidos políticos frente a la aplicación de la paridad política de género en el nivel nacional de gobierno. Las preguntas formuladas indagaron sobre las condiciones de participación política de las mujeres y los obstáculos vinculados a este proceso, las características e impacto del acoso y violencia política en razón de género

en la competencia político electoral entre varones y mujeres, así como la relación de esta problemática con la implementación de medidas de acción afirmativa (cuotas) y/o paritarias y el accionar de los partidos políticos.

La distribución de las entrevistas por país es de ocho respectivamente en Bolivia y Ecuador, y de siete en Costa Rica. El 60, 86 % del total de las entrevistadas se desempeñan o desempeñaron como asambleístas nacionales; el 17, 39 % son concejales y el 21, 73 % son consultoras/ expertas en temas de género y coordinadoras de ONGs promotoras de los derechos políticos de las mujeres. En Bolivia, dos de las cinco asambleístas entrevistadas se autodefinieron de condición indígena. Por su parte, en Ecuador se entrevistó a una de las dos asambleístas de origen indígena que actualmente integran la Asamblea Nacional.

Es importante destacar que la información recolectada no constituye un conjunto de datos estadísticamente significativos sino un conjunto de opiniones que permiten detectar tendencias sobre la dinámica que adopta el fenómeno en estudio en tres países paritarios de América Latina.

**Tabla 1: Distribución de las entrevistadas por país y perfil**

	<b>Bolivia</b>	<b>Costa Rica</b>	<b>Ecuador</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>Asambleístas Nacionales</b>	5	5	4	14	60,86
<b>Concejales</b>	1	1	2	4	17,39
<b>Consultoras/ expertas en género/ Coordinadoras de ONGs</b>	2	1	2	5	21, 73
<b>Total</b>	8	7	8	23	100

Fuente: Elaboración propia en base a las entrevistas realizadas en los tres países

La realización de las entrevistas permite afirmar que el acoso y violencia política se expresa de múltiples formas a través de situaciones de discriminación, violencia verbal y violencia física y/o sexual generando un ambiente hostil a la participación política de las mujeres. Algunas prácticas mencionadas han sido la persecución en medios, la baja del sueldo, la no devolución del cargo por parte del suplente varón en caso de prórroga por licencia por maternidad, amenazas a familiares, el impedimento para participar en sesiones, difamación sexual, entre otras.

En términos generales del testimonio de las entrevistadas es posible distinguir que el acoso y violencia política en razón de género comprende prácticas más sutiles y otras no tanto; siendo las primeras las más difíciles de comprobar. Como afirman Herrera, Arias y García (2010) la violencia contra las mujeres tiene manifestaciones y nociones de violencia directa e indirecta. La violencia directa con un carácter más explícito y abiertamente represivo. La violencia indirecta está más vinculada a su carácter estructural y sistémico siendo menos reconocida porque ya ha sido legitimada constituyéndose en la garante del status quo establecido.

La violencia política contra las mujeres por razones de género, se expresa más como violencia indirecta o estructural siendo su manifestación más generalizada la hostilidad, entendida como una reacción latente con la que se recibe y percibe la incursión y presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisión. Esa hostilidad se convierte en una forma de ejercicio de un castigo o censura hacia las mujeres por su trasgresión de atreverse a participar en lo público, y es mucho más severa en aquellos casos en los que ellas se atreven no solo a “estar” sino a llevar a la agenda pública los problemas y visión de las mujeres (Herrera, Arias y García, 2010).

La violencia verbal, la difamación sexual y la discriminación hacia las mujeres en el ejercicio del poder constituyen un tipo de violencia indirecta. Por último, existen diversas situaciones de discriminación hacia las mujeres vinculados a la dinámica que adopta la política tal como los horarios dispuestos para las reuniones que tienden a obstaculizar la posibilidad de conciliar la vida pública con la privada.

El análisis de las entrevistas realizadas en Bolivia, Costa Rica y Ecuador permite detectar diferencias y similitudes respecto a las características y dinámica que adopta el acoso y violencia política en razón de género. El relato de todas las entrevistadas permite afirmar que en ninguno de estos países existen condiciones reales de igualdad en la participación política entre ambos sexos, más allá de la adopción de la paridad política y las condiciones democráticas existentes. Así, las mujeres que participan en política tanto en Bolivia, Costa Rica como en Ecuador sufren múltiples obstáculos vinculados a situaciones de desigualdad entre ambos sexos plasmadas en el ámbito familiar, social y la dinámica política que impactan en las características que adoptan las prácticas políticas asociadas a la participación política femenina. En particular, en Bolivia y Ecuador la presencia de mujeres indígenas y el rol que han adoptado en los últimos años constituye a la variable étnica como otros de los factores que tienden a generar este tipo de situación.

En los tres países, la ausencia de condiciones de equidad en la competencia político electoral suele traducirse en prácticas de acoso y violencia política en razón de género constituyéndose en el obstáculo más grave para la participación política de las mujeres ya que no sólo restringe los derechos políticos de este sector social sino también sus derechos humanos. Según los testimonios recogidos, si bien esta problemática se expresa en mayor medida en el nivel local de gobierno también se encuentra presente en el nivel nacional de gobierno. No obstante, en cada uno de éstos el acoso y violencia política adopta características diversas. Las manifestaciones de prácticas de violencia indirecta resultan ser común a ambos espacios constituyéndose en una modalidad propia que adopta el quehacer político latinoamericano asociado a la participación política de las mujeres. Tanto en Bolivia, Costa Rica y Ecuador este tipo de violencia es la que predomina en el nivel nacional de gobierno. En el nivel local de gobierno la violencia indirecta suele cobrar mayor relevancia; a la vez que en particular en Bolivia y Ecuador tiende a ser acompañada por prácticas de violencia directa. Según el testimonio de las entrevistadas en Costa Rica este tipo de práctica parece no ser habitual posiblemente porque el escenario democrático afianzado históricamente en valores de género no lo permite. Según datos de la Encuesta Nacional de Percepción sobre el Estado de los Derechos de las Mujeres (2008) el discurso sobre la igualdad y los derechos humanos se asienta en la historia costarricense y ello propicia su apropiación por la población.

En síntesis, podemos afirmar que en los tres países analizados la adopción de la paridad política no ha sido acompañada todavía por cambios significativos en la cultura política. La mayor presencia de mujeres en la competencia político electoral, resultado de la implementación de acciones afirmativas (cuotas) y la paridad, ha puesto de manifiesto viejas prácticas de violencia de género del ámbito privado trasladadas al espacio público asumiendo nuevas expresiones a través de diversas prácticas.

## **V. Los partidos políticos frente a la paridad en Bolivia, Costa Rica y Ecuador**

Según el testimonio de las entrevistadas la primera aplicación de esta medida en Bolivia y Ecuador resultó, en términos generales, en el rechazo de los partidos políticos en conformar las listas por un 50 % de candidatos de ambos sexos dispuestos en forma alternada y secuencial. Este hecho se vincula a la falta de voluntad de los líderes políticos de establecer en forma equitativa posibilidades reales en términos de sexo para acceder a un cargo de representación ciudadana, tal como lo establece la normativa paritaria.

Uno de los argumentos comúnmente utilizado por los partidos políticos se vincula a las dificultades para contar con la cantidad de mujeres dispuesta por la normativa paritaria utilizando como justificativo la escasez de mujeres que participan en dicho ámbito. Asimismo, según el relato de las entrevistadas es posible detectar estrategias patriarcales en el armado de las listas que tienden a ubicar a las mujeres en los puestos con menor posibilidad de resultar electas. Así, más allá de la normativa paritaria, fueron pocas las mujeres que encabezaron las listas tanto en Bolivia como en Ecuador en los comicios generales celebrados en el año 2009. Este tipo de estrategia suele vincularse con las preferencias del electorado, que como se mencionó anteriormente, tiende a elegir a candidatos del sexo masculino.

Basta dar una mirada a los resultados electorales de las elecciones generales celebradas en el año 2009 en Bolivia y Ecuador así como las elecciones celebradas en el año 2014 en Costa Rica; para apreciar que los partidos tienden a resistirse a implementar la normativa paritaria al momento de confeccionar las nóminas de candidatos. Uno de los elementos clave para promover la elección de mujeres es su

ubicación en las listas partidarias. Las boletas electorales tienden a ser diseñadas incluyendo a las candidatas en las posiciones menos ventajosas tanto en la nómina de titulares como en las listas de suplentes -en el caso de los cargos uninominales- debilitando así el impacto de la paridad.

Al analizar la configuración de las listas en Bolivia se detecta la resistencia de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas a ubicar a las mujeres como cabeza de lista, sobre todo en las listas uninominales. Así, las boletas oficializadas de diputados plurinominales del año 2009 sólo el 23,88 % fueron encabezadas por mujeres, mientras que en las diputaciones uninominales este valor fue de 19,35% y en las circunscripciones especiales alcanzó el 9,35 %. Esta situación en los dos últimos casos puede ser explicada a través de dos aspectos. Por un lado, a que la Ley de Regimen Electoral Transitorio (Nº 4021)- aplicada en estos comicios- exceptuaba la aplicación del sistema de paridad de género para la elección de los representantes de las circunscripciones especiales y para la conformación de las boletas electorales en el caso de las naciones y pueblos indígena originario campesinas al establecer que deben ser nominados de acuerdo a sus propias normas y procedimientos (Art.9. Inc. II). Por otro lado, a que esta misma normativa en el caso de las diputaciones uninominales establecía que la alternancia entre ambos sexos debía ser expresada en titulares y suplentes en cada circunscripción posibilitando a los partidos políticos a diseñar estratégicamente sus boletas electorales en términos de sexo nominando a los varones como candidatos titulares y a las mujeres como suplentes<sup>5</sup>.

En el caso de las diputaciones plurinominales el análisis de las configuraciones de las listas que ganaron bancas en las elecciones generales de 2009 en Bolivia, permite visualizar el modo en que las fuerzas políticas dieron cumplimiento a la paridad y alternancia de género a través de dos tipos de modelos configurativos. El primero ubica a una mujer en la primera posición en la nómina de titulares y a un varón en esa misma posición en la nómina de suplentes alternando en ambos casos en forma secuencial el

---

<sup>5</sup>A posteriori, la Ley Nº 026 (2010) resolvió estos aspectos al especificar que para la elección de los cargos uninominales la paridad de género debe ser expresada en titulares y suplentes y que en el total de dichas circunscripciones por lo menos el cincuenta por ciento(50%) de los puestos titulares deben pertenecer a mujeres y que las listas de las candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos deben ser confeccionadas respetando los principios de paridad y alternancia de género.

sexo de los candidatos que completan correlativamente la lista. De este modo, la disposición resultante es mujer (titular), varón (suplente), varón (titular), mujer (suplente), mujer (titular), varón (suplente), varón (titular) y mujer (suplente); y así sucesivamente. Por su parte, el segundo modelo ubica a un varón en la primera posición de la nómina de titulares y a una mujer en ese mismo puesto en la nómina de suplentes alternando en forma secuencial el sexo de los candidatos que le siguen en la lista. Así, resulta en varón (titular), mujer (suplente), mujer (titular), varón (suplente), varón (titular), mujer (suplente), mujer (titular), varón (suplente) hasta el final de la lista. Al comparar ambas configuraciones es posible afirmar que el modelo 1 brinda posiciones electorales más ventajosas para que las mujeres resulten electas (1, 3, 5, 7, etc) en relación al segundo modelo (2, 4, 6, 8, etc.).

En este país, el rechazo de los partidos ante la paridad de género también se manifestó en la distorsión del género de algunos candidatos para dar cumplimiento a la alternancia y secuencia de los candidatos según lo dispuesto por la Ley de Régimen Electoral Transitorio (2009). Las organizaciones de mujeres articuladas en la Campaña “Mujeres listas para las listas” denunciaron ante la Corte Nacional Electoral que al momento de inscribir las listas de candidatos para las elecciones generales del año 2009 ciertas fuerzas políticas- Plan Progreso para Bolivia - “Convergencia Nacional PPPB-CN y el Movimiento de Unidad Social Patriótica MUSPA<sup>6</sup>- alteraron el sexo de los candidatos ubicando en posiciones reservadas para las mujeres a varones. Este hecho podría vincularse a que la Ley N° 4021 no contemplaba la aplicación de sanciones a los partidos políticos transgresores de la norma. No obstante, la Corte Nacional Electoral intimó a los partidos que no dieron cumplimiento a la norma a modificar sus listas en un plazo no mayor a 72 hs. Esta institución con el propósito de evitar la recurrencia de este tipo de situación implementó un sistema de validación que imposibilitó a los partidos políticos conformar la nómina de candidatos sin dar cumplimiento a la alternancia y secuencia entre ambos sexos. Asimismo, se utilizó un padrón biométrico mediante el cual se comprobaron los datos de cada postulante.

---

<sup>6</sup>Según Coordinadora Mujer las candidaturas observadas fueron: del Plan Progreso Para Bolivia-Convergencia Nacional PPB-CN en el departamento de La Paz candidato a senador en posición 4 y del Movimiento de Unidad Social Patriótica MUSPA departamento de La Paz candidato 10 plurinominal; departamento de Cochabamba candidato 4 plurinominal, departamento de Potosí candidato 4 plurinominal, departamento de Santa Cruz candidato 4 plurinominal, departamento de Santa Cruz candidato 6 plurinominal, departamento de Santa Cruz candidato 7 plurinominal y departamento de Beni candidato 2 plurinominal. <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/web/index.php/noticia/mostrar/id/83>

**Tabla 2: Bolivia. Elecciones 2009. Tipos de configuración de las listas plurinominales según cargo (titular o suplente) y sexo**

Posición en la lista	Modelo 1		Modelo 2	
	Nómina de titulares	Nómina de suplentes	Nómina de titulares	Nómina de suplentes
1	M	V	V	M
2	V	M	M	V
3	M	V	V	M
4	V	M	M	V
5	M	V	V	M
6	V	M	M	V
7	M	V	V	M
8	V	M	M	V
9	M	V	V	M

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia.

**Tabla 3: Bolivia. Elecciones 2009. Primera posición en la lista según sexo**

	Diputados Plurinominales	Diputados Uninominales	Circunscripciones Especiales	Senadores
<b>% listas primera posición mujer</b>	23, 88 % (16)	19, 35 % (78)	9,35 % (3)	13,55 % (8)
<b>% listas primera posición varón</b>	76, 11 % (51)	80, 64 % (325)	90,62 % (29)	86, 44 % (51)
<b>Total de listas presentadas</b>	100% (67)	100 % (403)	100 % (32)	100 % (59)

Fuente: Elaboración propia en base a las listas de candidatas 2009 oficializadas por la Corte Nacional Electoral

La configuración estratégica de las listas también se manifestó en Ecuador. A modo de ejemplo todas las listas que ganaron bancas para el cargo de asambleísta nacional estuvieron encabezadas por varones. Resulta oportuno mencionar que los candidatos que ocupan la primera posición en la lista suelen ser confirmados a través del voto preferencial de los electores. Aunque también es cierto, que este sistema de votación puede imponer un nuevo orden y hacer que un candidato relegado en los últimos lugares de la lista por su partido pueda ser elegido dando lugar a lo que se

denomina “salto en la lista” ocurriendo cuando el candidato elegido desplaza a otro que estaba en mejor posición (IDEA, 2007).

**Tabla 4: Ecuador. Elecciones 2009. Asambleístas Nacionales. Primera posición en la lista según sexo**

Nº	MPAIS	PSP	PSC	PRIAN	PRE	MDP
1	V	V	V	V	V	V

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Nacional Electoral

V= varón.

En Costa Rica, la normativa paritaria en el nivel nacional de gobierno se implementó por primera vez en las elecciones del 2 de febrero de 2014 resultando un retroceso respecto al acceso de las mujeres a la Asamblea Nacional. El porcentaje de mujeres electas pasó a ser de 38,6 % (2010) al 33,33 % (2014). Es decir, que la cuota de género mínima del 40 % aplicada en los comicios del año 2010 resultó ser más eficaz que la primera implementación de la paridad política y la alternancia de género. Esto se debió principalmente al rechazo de los partidos políticos ante la aplicación de este nuevo mecanismo que resultó en la configuración estratégica de las listas de candidatos a favor de los varones. El 77% de las nóminas legislativas de cada partido, en las siete provincias, estuvo liderada por hombres. Este aspecto fue destacado por la misión de observadores electorales de la Organización de Estados Americanos (OEA) que advirtió sobre desafíos para que las mujeres accedan a los cargos públicos en condiciones de equidad<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> La comisión legislativa de la mujer dictaminó favorablemente el proyecto de ley para garantizar que las mujeres tengan un espacio en los primeros lugares de las nóminas de candidatos para puestos de elección popular. El plan pretende reformar el artículo 96 del Código Electoral para garantizar la paridad horizontal de género en la elección de diputados, alcaldes, regidores e intendentes.

## VI. Conclusiones

Los estudios de caso de Bolivia, Costa Rica y Ecuador demuestran que la paridad política de género *per se* no permite superar ciertos obstáculos que se oponen a la participación política femenina. En estos países es posible corroborar la persistencia de dilemas y barreras vinculadas al acceso y permanencia de las mujeres en los espacios de representación ciudadana; a la vez que resulta posible detectar nuevas problemáticas vinculadas a la cultura político partidaria que adoptan diversas especificidades según características propias de los contextos sociopolíticos e institucionales donde opera la paridad política.

Al igual que las cuotas la paridad política de género, supone siempre una ruptura cultural, ya que la obligatoriedad legal de adoptar este principio en la dinámica democrática y en particular en el diseño de las listas de candidatos ejerce violencia sobre la cultura política, las costumbres y los intereses en juego que no cambian necesariamente ante los avances normativos alcanzados. Es decir, que la adopción de la paridad política tanto en Bolivia, Costa Rica como en Ecuador tiende a enfrentarse con la dinámica de las organizaciones políticas y con la resistencia de las áreas conservadoras de la sociedad, expresada en modalidades de control social que pueden asumir prácticas violentas. Una de las reacciones más notorias es el acoso y violencia política en razón de género que afecta el desempeño de las mujeres políticas y desincentiva su ingreso y permanencia autónoma en la arena política institucional. Esta situación pone de manifiesto la disociación existente entre los avances formales tendientes a promover la inclusión de las mujeres en los cargos de representación ciudadana y la realidad que sufre este grupo social en el espacio político electoral. Esta tensión tiende a vulnerar la efectividad de la paridad cuando se producen respuestas de incumplimiento de la ley o se implementan estrategias tendientes a interponer barreras para su cumplimiento.

En Bolivia y Ecuador es posible afirmar, a partir del análisis de las entrevistas que conforman parte de este trabajo, la coexistencia en el espacio político de ambos tipos de violencia. El ejercicio de la violencia indirecta se expresa en ambos países tanto en el nivel nacional como local de gobierno configurando un espacio adverso a la participación política de las mujeres. No obstante, el ejercicio de la violencia directa

cobra mayor relevancia en el nivel local de gobierno. Este hecho puede vincularse a la mayor informalidad que adopta la dinámica política en este espacio a través de la mayor cercanía de los contactos con el electorado y dentro de la clase política. En ambos países, en los últimos años las mujeres adoptaron un rol protagónico en el nivel local de gobierno a través del compromiso asumido con sus propias comunidades, generando importantes liderazgos femeninos. Asimismo, en este espacio la participación política de las mujeres suele ser atravesada por los usos y costumbres de los pueblos originarios. Estos aspectos han incrementado, por un lado, la competencia político electoral entre varones y mujeres en estos pueblos; a la vez que han suscitado tensiones para conciliar los derechos otorgados por la democracia liberal a las mujeres y los reconocidos por el grupo étnico de pertenencia de éstas últimas.

Por su parte, en Costa Rica los testimonios de las entrevistadas revelan que la violencia política en este país se expresa a través del ejercicio de prácticas de violencia indirecta tanto en el nivel nacional como local de gobierno. Esta situación induce a pensar que factores culturales vinculados al afianzamiento del sistema democrático costarricense basado en el respeto a los derechos humanos y permeado por prácticas de equidad de género no permite el desarrollo de formas de violencia directa en el accionar en la competencia político electoral entre varones y mujeres.

En consecuencia, los tres casos analizados permiten concluir la necesidad de sumar a las normas que promueven el acceso de las mujeres a cargos de decisión, tales como cuotas o paridad, otros cuerpos legales que garanticen, además de sus derechos políticos, su seguridad y sus derechos humanos y las protejan del desfasaje existente entre los avances formales en materia de género y las prácticas políticas orientadas a obstaculizar la participación política de las mujeres.

## Bibliografía

ACOBOL .2005. Experiencias de alcaldesas y concejales de Bolivia. Nuestra contribución a los Municipios.

<http://www.aeci.int.bo/documentos/documentos%20Bolivia/CUADERNOS%20G%C3%89NERO/EXPERIEN.pdf>

Albaine, Laura. 2011. “Paridad de género y violencia política en Bolivia y Ecuador: tensiones entre lo formal y lo real en la construcción de la ciudadanía política de las mujeres”. *IIº Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos: “Feminismos del siglo XX: desde Kate Millett hasta los debates actuales”*. Septiembre. Universidad Nacional de La Plata

——— 2010a. “Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres. El caso de Bolivia y Ecuador (2009)”, en *Argumentos* N° 12.

——— 2010b. “Sistema de paridad y acceso de las mujeres al Poder Legislativo Nacional. Bolivia y Ecuador (2009)”, *Org & Demo* Vol.XI, N° 1.

Archenti, Nélica. 2011. La paridad política en América Latina y el Caribe. Serie Mujer y Desarrollo N° 108. Santiago de Chile: CEPAL

Archenti, Nélica y Laura Albaine. 2013. “Los desafíos de la paridad de género. Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador”, *Revista Punto Género* N° 3: 26

Archenti, Nélica y Laura Albaine .2007. “Más allá de las Cuotas. La boleta de votación. Elecciones en la Ciudad de Buenos Aires 1983-2007”. Presentado en el *VIII Congreso Nacional de Ciencia Política*. Noviembre del año 2007.

Archenti, Nélica y María Inés Tula (eds.) 2008. *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*. Buenos Aires: Heliasta.

Baldez, Lisa y Patricia Brañez .2005. “¿Cuánto hemos avanzado las mujeres con las cuotas? El caso Boliviano” en León Magdalena (Ed.), *Nadando contra la corriente. Mujeres y cuotas políticas en los países Andinos*. Colombia: Unifem-Flacso-Universidad Nacional de Colombia.

Campbell, Epsy .2007. La democracia intercultural paritaria: el verdadero desafío democrático del siglo XXI. En:

<http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/2/28422/PonenciaEpsyCampbell.pdf>

Del Campo, Esther y Óscar Luengo.2008. “El impacto de los sistemas electorales y las leyes de cuotas en los países andinos. Las elecciones legislativas en Bolivia, Ecuador y Perú” en Archenti Nélica e Inés Tula (comp.), *Mujeres y política en América Latina*. Ciudad de Buenos Aires: Heliasta.

Escalante Herrera, Ana Cecilia y Nineth Mendéz Aguilar .2010. Experiencias de acoso político hacia las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local de gobierno. San José: INAMU.

Herrera Morena, Mitzy Arias y Sara García. 2010. Hostilidad y violencia política: develando realidades de mujeres autoridades municipales. El Salvador: INSTRAW.

Htun, Mala y Mark JONES. 2002. "Engendering the right to participate in decision-making: electoral quotas en women's leadership in Latin America", pp.32-56 en Nikki Craske. y Maxine Molineux (eds.), Gender and the politics of rights and democracy in Latin America. Londres: Palgrave.

IDEA. 2007. La igualdad esquivada. Una mirada a las elecciones generales 2006. Perú: IDEA.

Krook, Mona Lena. 2009. Quotas for Women in Politics: Gender and Candidate Selection Reform Worldwide. New York: Oxford University Press.

Machicao, Ximena. 2012. *¡Indigno y vergonzoso!* Publicado en el Semanario la Época de la ciudad de La Paz - Bolivia.

——— 2011. "La participación política de las mujeres ¡Un dilema lejos de resolver!". Ponencia presentada en Quito-Ecuador, Febrero 2011. *III Encuentro Latinoamericano de la Red Latinoamericana y del Caribe de Asociaciones de Mujeres Autoridades Electas de Gobiernos Locales*. RedLamugol. ONU/MUJERES, AECID, DIPUTACIÓ BARCELONA (Xarxa de Municipis)

——— 2004. Acoso político: un tema urgente que enfrentar. La Paz: Asociación de Concejalas de Bolivia.

PNUD.2012. Violencia contra las Mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos. México DF: 2012.

ZABALA, Ma. Lourdes (et. al.) 2002. Estrategia para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres en el parlamento. La Paz: Honorable Congreso Nacional, Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia (UMPABOL), USAIO, RF/SUNY/Bolivia y Programa de Apoyo a la Representatividad Congresal (PARC),